



LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 558-06

CONSIDERANDO: Que la administración pública dominicana está inmersa en un proceso de modernización tendente a garantizar la calidad y la transparencia en la gestión de los servicios públicos, para lo cual es fundamental saber quiénes son, cuántos son, dónde están, qué hacen y cuáles son las competencias de los servidores públicos, pues ellos son el principal factor de los cambios en las instituciones estatales;

CONSIDERANDO: Que el desarrollo y la implementación del Gobierno Electrónico constituye uno de los ejes en que ha colocado su atención la presente gestión gubernamental, para lo cual se hace imprescindible el aprovechamiento de la tecnología de la información;

CONSIDERANDO: Que la profesionalización de la administración pública y la aplicación de los Subsistemas Técnicos de Gestión de los Recursos Humanos del Sector Público, contenidos en la legislación sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa, han sido declarados de interés nacional, por el presente Gobierno, para lo cual la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) ha sido instituida como órgano rector;

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano ha convenido, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo 1176 para la Reforma del Poder Ejecutivo, el cual se ejecuta a través del Programa de Apoyo a la Reforma y Modernización del Poder Ejecutivo (Pro-Reforma), donde uno de sus componentes primordiales es el fortalecimiento de la capacidad básica de gestión de la administración pública;

VISTA: La Ley No.14-91, del 20 de mayo del 1991, sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa;

VISTO: El Reglamento No.81-94, del 29 de marzo del 1994, para la aplicación de la Ley No.14-91;

VISTO: El Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública;

VISTO: El Contrato de Préstamo No. 1176, financiado entre el Estado dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se crea el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP), el cual constituye una plataforma tecnológica que facilitará la gestión en la red de los subsistemas técnicos de personal, de una forma ágil, segura, transparente, eficaz y oportuna.

Párrafo: El SASP contará de un Registro Nacional de Servidores Públicos, un Sistema de Nómina y de los distintos subsistemas técnicos de gestión de Recursos Humanos, como son: Reclutamiento, Selección y Evaluación, Registro y Control, Capacitación y Desarrollo, Clasificación y Valoración, Promoción, Rediseño Organizacional, Relaciones Laborales, etc., establecidos en la Ley No.14-91, sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de aplicación.

Artículo 2. La oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), como órgano rector del Sistema de Servicio Civil y Carrera Administrativa, es responsable de establecer las normas y los criterios de uso y funcionamiento del SASP.

Artículo 3. El Centro de Datos que servirá de soporte al SASP, estará ubicado en las instalaciones físicas de la ONAP, la cual velará por su seguridad y mantenimiento.

Artículo 4. Cada órgano de la administración pública, incluido en el SASP es responsable de suministrar, actualizar y mantener las informaciones cargadas en él.

Artículo 5. Se instruye a los titulares y a los encargados de las áreas de Recursos Humanos, Nómina e Informática, de las instituciones centralizadas del Gobierno, dar todo el apoyo a la ONAP y a la firma responsable para el desarrollo exitoso del SASP.

Artículo 6. El Gobierno, a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, aprobará los fondos necesarios para la sostenibilidad del SASP.

Artículo 7. La implementación del SASP es obligatoria para todas las instituciones del Gobierno Central, y aquellas que se encuentren desarrollando sistemas informáticos de Gestión de Recursos Humanos deberán ajustarlos a los requerimientos del SASP.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ